



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 164 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, 03 NOV. 2020

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

VISTO: La Carta de fecha 20 de octubre de 2020 presentada por DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L., Informe N° 2731-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Memorandum N° 1552-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD de fecha 05 de agosto del 2019, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2019-GR CUSCO, se contrata el Servicio de Alquiler de Volquete de 16 m3 para la meta 081-2019: "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata de la provincia de Anta y Urubamba Cusco". Teniendo como plazo de ejecución 110 calendario de la suscripción del contrato;

Que, a través de la Carta de fecha 20 de octubre de 2020 con Registro N° 13424, el contratista solicita ampliación de plazo contractual hasta el 30 de diciembre del presente año (por 60 días calendario), indicando que han tomado conocimiento que en fecha 06 de julio del 2020 se han reiniciado los trabajos en la Obra "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata de la Provincia de Anta – Urubamba – Cusco", y teniendo conocimiento aún de las horas faltantes para poder concluir el total de horas del proceso de adjudicación simplificada, es que se ven en la necesidad de solicitar ampliación de plazo, a fin que su empresa concluya satisfactoriamente sin incurrir en penalidad alguna en sus trabajos;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, mediante Informe N° 2731-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 03 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 1572-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el Área Legal de OASA, en el cual se indica lo siguiente: "II. ANÁLISIS: (...) 2.6. De la revisión de los actuados, se tiene que el contratista precisa expresamente que la obra ha reiniciado sus actividades en fecha 06 de julio del presente. En tal sentido al haber finalizado en la precitada fecha el hecho generador de atraso, correspondía que la solicitud de ampliación de plazo debió ser presentada como máximo al 15 de julio del 2020, fecha en la que concluye el plazo de 07 días hábiles precisado en la norma como tope para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo. Sin embargo, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada en fecha 20 de octubre del presente, habiendo vencido el plazo de presentación en demasía. III. CONCLUSIONES: Por las consideraciones de orden fáctico y legal expuestas precedentemente, el Área Legal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares opina y/o concluye: i) Por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo correspondiente al Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD – AS N° 067-2019-GR CUSCO, solicitado por el contratista DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L, por no encuadrar su solicitud dentro de los presupuestos legales establecidos en la normativa especial en contrataciones con el Estado (...);"

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco; y





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo peticionada por el contratista **DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L.**, para el Contrato N° 089-2019-GR CUSCO/ORAD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al contratista **DISTRIBUCIONES CONTRATISTAS GENERALES WORLD CABALLERO E.I.R.L.**, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,

ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

